

**Dirección de  
Biblioteca  
de la  
Corte de Justicia  
de San Juan**



## **Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS**



**CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN**

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

## **BOLETÍN SEMANAL N° 43 – BIBLIOTECA CJSJ**

Viernes 18 de julio 2025

### **JURISPRUDENCIA NACIONAL**

#### **La Cámara del Trabajo declaró inaplicables los aumentos retroactivos de la UMA a los pagos de honorarios efectuados**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 10

01/07/2025

“Silva, Rubén Darío c/ Droguería del Sud S.A. y otros s/ Despido.”

La Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo determinó la inaplicabilidad de los aumentos retroactivos de la Unidad de Medida Arancelaria a los pagos de honorarios efectuados en juicio. Señalaron que si bien con anterioridad se resolvió que el carácter retroactivo de las acordadas de la Corte modificatorias del valor de la unidad implica que el valor de dicha unidad al momento de efectuado el pago, al ser modificado por las mentadas acordadas, da lugar al reclamo de la diferencia, cabe efectuar otra interpretación puesto que la modificación a posteriori del valor de la UMA de un pago hecho en tiempo y forma dentro de un proceso judicial, puede atentar contra los derechos de propiedad y defensa en juicio. En tal sentido, afirmaron que sólo se puede tener certeza y seguridad jurídica respecto de la recepción del pago de honorarios en sede judicial si ello implica la liberación total del obligado al pago, efectuado en tiempo en forma, con el valor UMA al momento del pago.-

#### **La trabajadora que insultó a sus superiores jerárquicos incurrió en una injuria grave y su despido está justificado**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 08

26/06/2025

“C., D. S. c/ Graphic S.A. s/ Despido.”

Consideraron justificado el despido de una trabajadora que, tras un incidente ocurrido en el predio de la empleadora donde su motocicleta resultó dañada por un compañero, profirió insultos contra el delegado de planta y la vicepresidenta de la firma delante de otros empleados. Alegaron que las facultades de dirección y organización que tiene cualquier empresa, así como el orden jerárquico, deben ser respetados por los empleados y es inadmisibles que un dependiente insulte a un superior, porque ello altera el normal funcionamiento del establecimiento, y de verificarse tal situación, el empleador tiene derecho a rescindir el contrato. Añadieron que la conducta de la trabajadora configuró una injuria lo suficientemente grave para no consentir la prosecución de la relación laboral, razón por la cual, el despido decidido por la empleadora resultó ajustado a derecho (art. 242 LCT).-

#### **Revocaron el fallo que excluyó al ex esposo de Beatriz Sarlo como heredero y apartaron al juez del sucesorio**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala C

26/06/2025

“Sarlo Sabajanes, Beatriz Ercilia s/ Sucesión testamentaria / Ab intestato.”

Revocaron la resolución que excluyó como heredero de la fallecida periodista y escritora Beatriz Sarlo a su ex esposo. Refirieron que atento la postura asumida por quien se presentó como cónyuge superviviente de la causante, la determinación de si se encuentra o no excluido del carácter de heredero no puede ser decidido sin darle la posibilidad de ejercer adecuadamente su derecho de defensa. Asimismo, resolvieron apartar de la causa al magistrado interviniente, quien había indicado que se trataba de un hecho de público conocimiento que la causante y el peticionario se encontraban separados de hecho sin voluntad de unirse a pesar de continuar legalmente casados, porque consideraron el juez había anticipado su criterio sobre la cuestión planteada.-

### **Es válida la notificación a una empresa extranjera efectuada en la sucursal argentina**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 08

19/06/2025

“Ramírez Cañizares, Santos Egidio c/ Helmerich & Payne Argentina Drilling Co. y otros s/ despedido.”

Declararon la rebeldía de una firma estadounidense, que había sido notificada mediante las cédulas enviadas al domicilio de la empresa en el país, perteneciente a la sucursal argentina. Destacaron que el continuo avance tecnológico en materia de comunicaciones permite sostener que cualquier notificación recibida en la Argentina bien puede ser inmediatamente comunicada a la sociedad extranjera por innumerables vías y, en consecuencia, el emplazamiento efectuado cumple con los fines perseguidos por la ley procesal, no vulnerándose de ningún modo la garantía del art. 18 CN.-

### **Anularon un acuerdo conciliatorio para extinguir la acción penal porque no se dio intervención al fiscal**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala I

17/06/2025

“P., A. S. E. y otros s/ Estafa.”

Declararon la nulidad del acuerdo conciliatorio para la extinción de la acción penal presentado por las partes en un caso de estafa. Resaltaron que no se le dio intervención al fiscal, quien resulta titular de la acción penal, para que se exprese acerca del instituto invocado por los protagonistas del conflicto, en franca infracción de los arts. 31 y 34 del Código Procesal Penal Federal. Agregaron que, si bien no resulta vinculante la anuencia del Ministerio Público Fiscal para acceder a la causal de extinción de la acción, debió dársele intervención en el asunto a fin de que exprese todo aquello que hubiera considerado pertinente (art. 167 inc. 2 CPPN).-

### **Declararon la validez de una fotografía digital como elemento para la prueba de un delito**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 05

02/06/2025

"Briones, B. G. y otra s/ Procesamiento."

Confirmaron el procesamiento de dos imputados acusados de intentar el robo de una bicicleta y de herir al propietario con un cuchillo. Cabe destacar que la víctima aportó una fotografía digital que ilustra el corte en su cuello provocado por uno de los encartados y el tribunal consideró admisible la imagen acompañada en ejercicio del derecho de damnificado a ofrecer pruebas en sustento de la denuncia. Alegaron que el sistema de la sana crítica (art. 241 CPPN), adoptado para la valoración de la prueba, se rige por el principio de libertad probatoria, de lo que se deduce que cualquier hecho puede ser acreditado por cualquier medio. En tal sentido, afirmaron que el Protocolo para la identificación, recolección, preservación, procesamiento y presentación de evidencia digital no está dirigido a los particulares y de modo alguno excluye la posibilidad de que quien resulte víctima de un delito pueda incorporar elementos de interés.-

### **Concedieron la adopción plena por vía de integración de un niño gestado por TRHA**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro 25

31/03/2025

"P., F. H. y otros s/ Medidas Precautorias."

Ordenaron la inscripción de un niño gestado por técnicas de reproducción humana asistida, como hijo del padre biológico y de la madre adoptante, concediendo a esta la adopción plena, por vía de integración. Destacaron que en nuestro país la gestación por sustitución no se encuentra prohibida pero tampoco está regulada, razón por la cual corresponde interpretar la legislación vigente en materia de técnicas de reproducción humana asistida, sin perjuicio de destacar la imperiosa necesidad de contar con una normativa específica que la legisle. En tal sentido, resaltaron que la jurisprudencia en relación a la gestación por sustitución resulta variada y sin criterio unánime, aunque se observa en varios de los precedentes que el argumento central para hacer lugar o desestimar la petición, gira en torno a la voluntad procreacional, exteriorizada con el correspondiente consentimiento previo e informado. Asimismo señalaron que limitar la identidad únicamente a los orígenes biológicos desatiende la dimensión de adaptación del individuo al entorno y su forma de relacionarse con el mundo.-

### **Es justificado el despido de la trabajadora que inició un emprendimiento con idéntica actividad a la de su empleadora**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 07

17/03/2025

"Peralta, Gloria Viviana c/ Wamaro S.A. s/ Despido."

Determinaron que resulta con justa causa el despido de la trabajadora que, en ejercicio del contrato de trabajo, inició un emprendimiento en franca competencia con la actividad que desarrollaba su empleadora. Observaron que la empleada inició la explotación de un negocio, incorporando al mercado un competidor de su empleadora, potencialmente apto para captar sus negocios y clientes, circunstancia que comporta el incumplimiento al deber consagrado en el art. 88 LCT. Argumentaron que el deber de no concurrencia comprende el de defender los

intereses de la empleadora, de manera tal que la conducta prohibida se configura con la realización de una actividad coincidente con la de la empresa para la cual trabaja el dependiente, generando la posibilidad de causar un perjuicio al empleador sin que resulte relevante la medida del perjuicio potencial, ni tampoco que efectivamente haya sido causado, porque lo trascendente radica en la inobservancia por parte de la persona trabajadora de los principios de colaboración, solidaridad y buena fe.-

## **JURISPRUDENCIA FEDERAL**

### **La Corte dejó sin efecto la sentencia que había condenado a una menor de edad por lesiones a su hija**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

01/07/2025

“Recurso de hecho deducido por la defensa de M.C.M. y Francisco Alfredo Silva en la causa M., M. C. y otro s/ Lesiones Graves (art. 90).”

Revocaron la sentencia que condenó a la pena de tres años de prisión en suspenso, en orden al delito de lesiones graves agravadas por el vínculo en perjuicio de su hija, a quien era menor de edad al momento de los hechos, como coautora junto con otro coimputado mayor de edad. Afirmaron que, ante la evidencia en torno a la edad de la condenada al momento del hecho, la preservación del orden público y del debido proceso, imponían el control de oficio de tal circunstancia, lo cual no fue llevado a cabo, y consentir dicha situación importaría soslayar el trato diferenciado que tienen los sujetos procesales alcanzados por las previsiones de la ley 22.278, que constituye un imperativo jurídico de máxima jerarquía normativa, derivado de los tratados internacionales suscriptos por nuestro país (Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto de San José de Costa Rica).-

### **La Cámara de la Seguridad Social declaró que los estudios jurídicos no desarrollan actividades comerciales**

Cámara Federal de la Seguridad Social - Sala 03

27/03/2025

“Rodríguez Mancini, Jorge y Arias Juan Manuel S.H. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ Impugnación de deuda.”

Revocaron la resolución que declaró aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 (de empleados de comercio) a los empleados de un estudio jurídico. Observaron que el CCT para empleados de comercio no es aplicable a los empleados de estudios jurídicos, porque el sector de abogados empleadores no estuvo representado en forma alguna en dicho pacto colectivo. Señalaron que los abogados no realizan actos de comercio sino locaciones de servicio, en tanto la obligación comprometida en el ejercicio de su profesión es de medios y no de resultados (art. 1252 CCyCN), salvo que se demuestre que complementan su actividad profesional con otra de tipo comercial, y que por ello no es posible catalogar como mercantil la actividad que desarrollan los profesionales del derecho. Asimismo, agregaron que el encuadramiento convencional no depende de la voluntad de un empleador ni tampoco de un

trabajador, sino de las propias normas convencionales y de las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, conforme la naturaleza de las tareas realizadas.-

### **Resulta inadmisibles recusar a los jueces de la Corte en un procedimiento propio de sus funciones legales**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

25/06/2025

“Tabacalera Sarandí S.A. c/ EN - AFIP - DGI s/ Proceso de Conocimiento.”

Rechazaron in limine las recusaciones efectuadas en la causa respecto del Dr. Horacio Rosatti y del Dr. Mariano Llorens, que había resultado desinsaculado en el sorteo de conjueces. Argumentaron que, en materia de recusaciones, resultan manifiestamente inadmisibles las que se fundan en la intervención de los jueces de la Corte en un procedimiento propio de sus funciones legales, en tanto no se configura prejuzgamiento cuando el Tribunal se halla en la necesidad de emitir opinión acerca de algún punto relacionado con la materia controvertida, lo que ocurre, al decidirse sobre la admisión o rechazo de una medida cautelar. Agregaron que la facultad de excusación de los jueces, mediando causa legal de recusación o no, es ajena a la actividad procesal de las partes.-

### **La Corte reafirmó que la buena intención judicial no puede suplir la voluntad de los litigantes**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

19/06/2025

“Castro, Juan Domingo y otro c/ Junta Electoral Central UTHGRA y otro s/ Incidente.”

En el marco de un reclamo por la suspensión de una elección de autoridades sindicales por parte de la Cámara del Trabajo, declarando abstracta la cuestión relativa a la validez de las resoluciones que el actor había cuestionado, el máximo tribunal dejó sin efecto dicho pronunciamiento por considerarlo incompatible con las garantías constitucionales de defensa y propiedad y con el principio de congruencia. Afirmaron que los jueces no pueden convertirse en intérpretes de la voluntad implícita de una de las partes sin alterar, de tal modo, el equilibrio procesal de los contendientes en desmedro de la parte contraria. Añadieron que la materia sobre la que se debe juzgar encuentra su límite en el principio de congruencia, que impone decidir de conformidad con los hechos y pretensiones deducidas e invalida todo fallo que altere la causa petendi o introduzca planteos no esgrimidos por los litigantes.-

### **Declararon inconstitucional la facultad del fuero civil y comercial federal para revisar sanciones por lealtad comercial**

Cámara Nac. de Apelaciones en lo Civil Comercial Federal - Sala 02

18/03/2025

“Inc S.A. c/ Estado Nacional Ministerio de Economía Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo s/ Lealtad comercial - Ley 22802 - art. 22.”

La Cámara en lo Civil y Comercial Federal declaró la inconstitucionalidad de la competencia para revisar sanciones por la Ley de Lealtad Comercial que el DNU 274/2019 le otorga al

fueron, y determinó que dicha facultad le corresponde a la justicia en lo contencioso administrativo federal. Sostuvieron que la mencionada norma, en cuanto atribuye competencia en materia recursiva al fuero civil y comercial federal, excede las facultades que constitucionalmente tiene asignadas el Poder Ejecutivo, en tanto éste no puede, a través de un decreto, arrogarse atribuciones privativas del Congreso Nacional.-

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **La responsabilidad civil derivada del incumplimiento del contrato de seguro prescribe a los cinco años**

Tribunal Superior de Justicia – Córdoba

03/07/2025

“Torres Oscar c/ Caruso Compañía Argentina de seguros SA - Abreviado - Trámite oral.”

El Superior Tribunal cordobés rechazó el planteo de la aseguradora accionada y confirmó lo dispuesto por la Cámara en la demanda por incumplimiento contractual en que se reclamó el cobro del seguro de vida más el daño moral porque aquella negó la cobertura alegando prescripción liberatoria en base al plazo anual de la Ley de Seguros 17.418, consideró aplicable el de cinco años según el artículo 2560 del Código Civil y Comercial y no el de tres invocado por la actora quien se basaba en el artículo 50 de la Ley de Defensa del Consumidor toda vez que fue sustituido por la Ley 26.994 de reformas al mencionado Código quedando la cuestión encuadrada en el denominado plazo genérico quinquenal contemplado por dicho cuerpo normativo.-

### **Le redujeron la pena y ordenaron su libertad por la violencia a la que fue sometido mientras cumplía prisión preventiva**

Cámara Primera en lo Criminal de Presidencia Roque Saenz Peña – Chaco

30/06/2025

“R., A. E. s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego.”

Un hombre imputado por la comisión del delito de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa (atacó con un destornillador a un remisero y aprovechó que escapó para apoderarse ilegítimamente de su celular del que no pudo disponer porque fue aprehendido recuperando el damnificado dicho bien), fue puesto en prisión preventiva en un Complejo Penitenciario donde a raíz de los numerosos hechos de violencia de los que resultó víctima se admitió el hábeas corpus correctivo planteado por su defensa, informe especialmente ponderado por la jueza interviniente que redujo la pena a tres años por los padecimientos sufridos, ordenándola bajo la modalidad de cumplimiento en suspenso con imposición de reglas de conducta disponiendo en consecuencia su inmediata puesta en libertad.-

### **Condenado por romper el cráneo de su mujer con un fierro y tratar de desactivar la válvula puesta para reconstruirlo**

Cámara en lo Criminal y Correccional de 5º Nominación – Córdoba

19/06/2025

“H., D. N. - Homicidio calificado en grado de tentativa.”

La Cámara criminal cordobesa condenó a la pena de trece años de prisión al hombre declarado autor penalmente responsable de lesiones gravísimas calificadas por el vínculo mediando violencia de género, ambas agravantes en concurso ideal y tentativa inidónea de homicidio calificado por el vínculo, en perjuicio de su cónyuge por haberle roto parte del cráneo golpeando su cabeza con un fierro e intentar un año después cuando los médicos se lo reconstruyeron parcialmente empleando una placa de platino y una válvula de flujo, desprogramarla usando un imán que no tuvo la fuerza necesaria para lograr su desactivación lo que evitó que consumara la muerte de la mujer.-

**Declararon la responsabilidad concurrente del obrero que se cortó el dedo por usar la amoladora en lugar del cortafierro**

Superior Tribunal de Justicia de Viedma – Río Negro

19/06/2025

“Paz Ramiro Daniel s/ Queja en Paz Ramiro Daniel c/ Modula SRL y otros s/Ordinario.”

El Superior Tribunal rionegrino confirmó lo decidido por la Cámara del Trabajo rechazando los recursos del trabajador de la construcción a quien se le imputó responsabilidad concurrente en el evento dañoso que sufrió en su mano al haber usado imprudentemente una herramienta que no era apta para la tarea encomendada (una amoladora para levantar un encofrado de madera), habiéndosele ordenado el empleo de masa y cortafierro, considerando asimismo la responsabilidad de la empleadora por incumplir los deberes de supervisión y seguridad.-

**La extinción de la acción penal por reparación integral del daño también aplica a los procesos penales porteños**

Cámara de Casacion, Apel. en lo Penal, Juvenil, Contrav. y de Faltas – Ciudad de Buenos Aires

12/06/2025

“Incidente de apelación en autos S., L. A. s/ Incumplimiento deberes de asistencia familiar.”

En un caso en que el progenitor incurrió en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar se solicitó la aplicación de la extinción de la acción por reparación integral del daño con sobreseimiento del imputado aplicando el art., 59 inc., 6 del Código Penal, puesto que la fiscalía y la víctima prestaron conformidad al monto ofrecido por el encartado lo que fue rechazado en primera instancia argumentando su improcedencia por no estar taxativamente regulado en la ley procesal de la Ciudad Autónoma, decisión revocada por la Cámara puesto que las causales de extinción de la acción integran el derecho de fondo constituyendo atribución exclusiva y excluyente del Congreso de la Nación conforme lo normado en el art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional.-

**Es válido ordenar el desbloqueo compulsivo del celular del imputado escaneando su iris o mediante reconocimiento facial**

Cámara de Casación, Apel. en lo Penal, Juvenil, Contrav y de Faltas – Ciudad de Buenos Aires  
12/06/2025

“Inc. en U., A. C. y Otros 173 INC. 16 - Defraudación mediante técnicas de manipulación informática que altere el normal func. de sistemas informáticos o transmisión de datos.”

En voto dividido la Cámara rechazó la apelación del imputado por defraudación cometida mediante manipulación informática en perjuicio de otras personas y consideró que ordenar el desbloqueo compulsivo de su celular secuestrado en un allanamiento, mediante el empleo de reconocimiento facial, huellas dactilares o escaneo del iris y, en caso necesario el uso de la fuerza pública a los fines del peritaje, no violenta su derecho constitucional a la no autoincriminación toda vez que las decisiones adoptadas en materia de prueba no generan un gravamen de tal intensidad que no pueda ser reparado en una instancia posterior.-

**No puede negarse la guarda al abuelo de la niña y mantenerla en estado de adoptabilidad basándose en la pobreza de aquél**

Juzgado de Familia nro 1 de Pehuajo - Buenos Aires  
24/02/2025

“M., F. L. s/ Abrigo.”

Una niña fue trasladada a un hogar convivencial y puesta en estado de adoptabilidad debido a situaciones de violencia, consumos problemáticos de la madre y privación de la libertad de su padre a instancias de la institución educativa y posterior intervención de la Asesoría de Incapaces, lo que fue revocado por el juzgado de familia interviniente que la dio en guarda a su abuelo por ser familia extensa habiendo asimismo demostrado capacidad para cuidarla y encargarse de todas las necesidades de su nieta y calificó de impropia y desmedida la decisión de ubicar a un niño en adopción con fundamento en la pobreza de la familia por afectar su derecho fundamental a vivir en su ámbito familiar.-

## **NORMATIVA NACIONAL**

### **DECRETOS NACIONALES**

**Aprobaron el nuevo Estatuto del Servicio Penitenciario Federal**

Decreto 455/25

B.O. 08/07/2025

Se establecieron nuevas direcciones dentro del servicio, como la Dirección General de Seguridad y la Dirección General de Personal, Formación y Bienestar. También se derogó la ley anterior del Servicio y se ordenó la reubicación de ciertos establecimientos penitenciarios ubicados en zonas urbanas.-

**Derogaron la Ley de Gendarmería Nacional**

Decreto 454/25

B.O. 08/07/2025

Aprobaron el Estatuto de la Gendarmería Nacional Argentina, y dentro de los 90 días la institución debe presentar al Ministerio de Seguridad Nacional los proyectos de las adecuaciones normativas que resulten necesarias para estar en línea con sus actuales misiones y funciones.-

## **RESOLUCIONES NACIONALES**

### **ARCA actualizó las normas del régimen de casas particulares y ampliaron medios de pago**

Resolución 5723/25 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero

B.O. 14/07/2025

Modificaron el régimen especial para el personal de casas particulares, incorporando la posibilidad de actualizar de oficio los datos del registro y ampliando las modalidades de pago de aportes y contribuciones. Además, derogaron disposiciones previas para simplificar la operatoria y adaptarse a nuevas tecnologías de pago.

### **La Superintendencia de Seguros de la Nación reformuló el cálculo de reservas por juicios en el sector asegurador**

Resolución 353/25 - Superintendencia de Seguros de la Nación

B.O. 14/07/2025

La Superintendencia modificó el procedimiento para la valuación de reservas por reclamaciones judiciales en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Se establecieron pautas detalladas para juicios con y sin sentencia, la consideración de honorarios, actualizaciones por índice RIPTÉ, y criterios de reaseguro y concurrencia.-

## **ACORDADAS PROVINCIALES**

### **Ordenaron suspender las vistas al Ministerio Público Fiscal oportunamente dispuestas por el Superior Tribunal porteño**

Acordada Nº 41 - Tribunal Superior de Justicia - Ciudad de Buenos Aires

25/06/2025

Atendiendo a lo dispuesto en Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel, sentencia de la Corte Suprema del 27 de diciembre del 2024, el Tribunal de la Ciudad había dispuesto la intervención del Ministerio Público en las causas provenientes de la justicia nacional que a aquél ingresasen por lo que ordenó correr vista a los titulares de las Fiscalías ante las Cámaras Nacionales quienes manifestaron la imposibilidad de tomar intervención en el trámite de los expedientes, razón por la cual y ante la posición asumida por el organismo se suspendieron las vistas oportunamente dispuestas, debiendo comunicarse lo así acordado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Procurador General nacional.-

## **La Corte neuquina aprobó el Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y de Género**

Acordada N° 6479 - Tribunal Superior de Justicia – Neuquén  
27/06/2025

Con una pormenorizada descripción del órgano de aplicación, funciones, normas internacionales involucradas, mecanismos concretos de abordaje en la prevención y atención de situaciones de violencia en el ámbito laboral, incluyendo tareas específicas de capacitación, información y sistematización de datos, el Superior tribunal provincial aprobó el documento que promueve una tarea interdisciplinaria con un enfoque centrado en criterios de derechos humanos y salud laboral.-

## **DOCTRINA**

### **La Omisión del Estado en la Era Digital: Una Crítica al Fallo Gil Domínguez desde el Derecho de Acceso a la Información**

Autor: Silvia B. Ciavelli  
19 de Junio de 2025

El presente trabajo analiza la sentencia recaída en la causa "Gil Domínguez c/ Consejo de la Magistratura de la Nación s/ Amparo" (Expte. 30382/2023), en la que se rechazó una acción de amparo colectivo que denunciaba la omisión del Estado de implementar un programa integral de innovación tecnológica en el Poder Judicial. Se sostiene que la digitalización del sistema judicial es una obligación positiva e indelegable del Estado, para garantizar el conocimiento y ejercicio efectivo del derecho. Desde esta perspectiva, la ausencia de una política planificada de innovación tecnológica puede constituir una omisión estatal jurídicamente reprochable que vulnera el acceso igualitario a la justicia.-

## **NOTICIAS**

### **Arbitrariedad de sentencia por contradicción**

Emitida el 4 de Julio de 2025

El reciente documento elaborado por la Corte Suprema de la Nación analiza los principios generales en la materia ofreciendo asimismo una selección de casos en los cuales la sentencia apelada incurrió en contradicción y en especial respecto de las áreas laboral, penal, procesal administrativa, ambiental, civil y tributaria.-

### **La Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia publicó su último Informe de gestión**

Emitida el 30 de Junio de 2025

El organismo destacó que las modalidades de fraude en línea con criptoactivos y estafas piramidales, la usurpación de identidad mediante cuentas de Whatsapp, el acceso ilegítimo a cuentas bancarias y billeteras, el phishing (sustracción de datos personales), y el acoso mediante mensajes extorsivos son las conductas delictivas más habituales, resaltando asimismo

que se registró un aumento interanual del 21% en la cantidad de reportes por delitos informáticos.-

**SI DESEA VER BOLETÍN SAIJ COMPLETO  
INGRESE HACIENDO CLICK [AQUÍ](#)**